



Versión Pública, art. 30 LAIP  
Supresión de Información confidencial



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL  
NACIONAL  
N° MJSP-029/2018**

Nosotros, DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL MINISTERIO; y JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Director Propietario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DPG, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo me denominaré EL SUMINISTRANTE, con base en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-24/2018-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y en la Resolución Número CATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, en fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, convenimos en celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, al Tratado DR-CAFTA y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE

m

DEL CONTRATO. EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, un lote de artículos consumibles de informática, de acuerdo al siguiente detalle:

**LOTE No. 1: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

| No.          | DESCRIPCIÓN                            | CANT. | PRECIO UNITARIO | TOTAL              |
|--------------|--|-------|-----------------|--------------------|
| 1            | HP LASSER JET P1102W HP85A             | 12    | \$62.99         | \$ 755.88          |
| 2            | HP PRO 400MFP CF280A                   | 20    | \$ 94.31        | \$1,886.20         |
| 3            | CARTUCHOS 126A BLACK CE310A            | 8     | \$47.14         | \$377.12           |
| 4            | CARTUCHOS 126A CYAN CE311A             | 8     | \$52.42         | \$419.36           |
| 5            | CARTUCHOS 126A MAGENTA CE313A          | 8     | \$52.42         | \$419.36           |
| 6            | CARTUCHOS 126A YELOW CE312A            | 8     | \$52.42         | \$419.36           |
| 7            | HP PRO 8100 951 MAGENTA                | 17    | \$18.23         | \$309.91           |
| 8            | HP OFFICE JET PRO 8210 NEGRO N9H84A    | 18    | \$27.30         | \$491.40           |
| 9            | HP OFFICE JET PRO 8210 YELLOW N9H80A   | 16    | \$18.59         | \$297.44           |
| 10           | HP OFFICE JET PRO 8210 MAGENTA N9H76A  | 16    | \$18.59         | \$297.44           |
| 11           | HP OFFICE JET PRO 8210 CYAN N9H72A     | 16    | \$18.59         | \$297.44           |
| 12           | TINTA PARA HP 98 C9364W                | 28    | \$29.73         | \$832.44           |
| 13           | HP LASSER JET M477NW NEGRO CF410A      | 8     | \$78.46         | \$627.68           |
| 14           | HP LASSER JET M477NW AMARILLO CF412A   | 8     | \$101.34        | \$810.72           |
| 15           | HP LASSER JET M477NW CIAN CF411A       | 8     | \$101.34        | \$810.72           |
| 16           | HP LASSER JET M477NW MAGENTA CF413A    | 8     | \$101.34        | \$810.72           |
| 17           | HP LASER JET M175W CE301A              | 6     | \$47.14         | \$282.84           |
| 28           | HP LASERJET PRO M402DN TONER NEGRO 26X | 10    | \$180.85        | \$1,808.50         |
| <b>TOTAL</b> |  |       |                 | <b>\$11,954.53</b> |

**LOTE 2: DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

| No. | DESCRIPCIÓN |          |   | CANT.               | PRECIO UNITARIO | TOTAL    |          |
|-----|-------------|----------|---|---------------------|-----------------|----------|----------|
| 1   | HP          | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET 1320 | Q5949A              | 5               | \$92.65  | \$463.25 |
| 2   | HP          | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET 1200 | C7115A              | 2               | \$79.00  | \$158.00 |
| 3   | HP          | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP DESKJET D2460 | 21(C9351A)          | 25              | \$17.63  | \$440.75 |
| 4   | HP          | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP DESKJET D2460 | 22 (C9352A)         | 36              | \$25.19  | \$906.84 |
| 5   | BROTHER     | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR MFC8910DW        | TN750               | 1               | \$110.63 | \$110.63 |
| 6   | HP          | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP MFP M476NW    | NEGRO CF380A (312A) | 1               | \$84.75  | \$84.75  |
| 7   | HP          | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP MFP M476NW    | CYAN CF381A (312A)  | 8               | \$112.58 | \$900.64 |



|    |         |       |  |                        |    |          |            |
|----|---------|-------|--|------------------------|----|----------|------------|
| 8  | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP MFP M476NW                       | AMARILLO CF382A (312A) | 8  | \$112.58 | \$900.64   |
| 9  | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP MFP M476NW                       | MAGENTA CF383A         | 8  | \$112.58 | \$900.64   |
| 10 | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET P2015                   | Q7553A                 | 9  | \$90.57  | \$815.13   |
| 11 | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET P4014N, P4015N          | CC364A                 | 23 | \$158.39 | \$3,642.97 |
| 12 | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET M1319F MFP, 3055        | Q2612A                 | 20 | \$71.66  | \$1,433.20 |
| 13 | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET P2035, P2035N Y P2055DN | CE505A                 | 76 | \$80.22  | \$6,096.72 |
| 15 | LEXMARK | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR LEXMARK E352DN                      | E250A11L               | 13 | \$80.11  | \$1,041.43 |
| 16 | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO MFP 127FN           | CF283A (83 A)          | 48 | \$58.73  | \$2,819.04 |
| 17 | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET P1006                   | CB435A                 | 8  | \$62.35  | \$498.80   |
| 18 | LEXMARK | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR LEXMARK C543DN                      | C540A1KG (NEGRO)       | 10 | \$46.32  | \$463.20   |
| 19 | LEXMARK | TONER | CONSUMIBLE DE IMPRESOR LEXMARK C543DN                        | C540A1MG (MAGENTA)     | 10 | \$46.32  | \$463.20   |
| 20 | LEXMARK | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR LEXMARK C543DN                      | C540A1YG (AMARILLO)    | 10 | \$46.32  | \$463.20   |
| 21 | LEXMARK | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR LEXMARK C543DN                      | C540A1CG (CIAN)        | 10 | \$46.32  | \$463.20   |
| 22 | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET 3015N                   | CE255A                 | 2  | \$134.41 | \$268.82   |
| 23 | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET CP2025N                 | CC530A (NEGRO)         | 1  | \$114.13 | \$114.13   |
| 24 | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET CP2025N                 | CC531A (CIAN)          | 18 | \$111.76 | \$2,011.68 |
| 25 | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET CP2025N                 | CC532A (AMARILLO)      | 18 | \$111.76 | \$2,011.68 |
| 26 | HP      | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET CP2025N                 | CC533A (MAGENTA)       | 18 | \$111.76 | \$2,011.68 |
| 27 | BROTHER | TONER | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR BROTHER MFC -8860                   | TN-580                 | 3  | \$124.19 | \$372.57   |

m

|    |     |          |   |                                      |     |          |            |
|----|-----|----------|---|--------------------------------------|-----|----------|------------|
| 50 | HP  | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP DESKJET 9800 Y 6940             | 96 NEGRO                             | 67  | \$41.80  | \$2,800.60 |
| 58 | 87  | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR CANON MG 2410                      | PG-145 BK NEGRO                      | 87  | \$13.84  | \$1,204.08 |
| 39 | 18  | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR CANON MG 2410                      | CL-146 COLOR                         | 18  | \$17.80  | \$320.40   |
| 44 | 198 | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP PRO 8100 Y PRO 8610 Y 8620      | 950 NEGRO (CN49AL)                   | 198 | \$24.85  | \$4,920.30 |
| 45 | 175 | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP PRO 8100, PRO 8610 Y 8620       | 951 CIAN (CN050AL)                   | 175 | \$18.05  | \$3,158.75 |
| 46 | 175 | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP PRO 8100, PRO 8610 Y 8620       | 951 MAGENTA (CN051AL)                | 175 | \$18.05  | \$3,158.75 |
| 47 | 175 | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP PRO8100, PRO 8610 Y 8620        | 951 AMARILLO (CN052AL)               | 175 | \$18.05  | \$3,158.75 |
| 48 | 12  | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR EPSON TX-200 Y TX-210              | 73N MAGENTA (T073320-AL)             | 12  | \$11.06  | \$132.72   |
| 49 | 12  | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR EPSON TX-200 Y TX-210              | 73N AMARILLO (T073420-AL)            | 12  | \$11.42  | \$137.04   |
| 50 | 10  | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR EPSON TX-200 Y TX-210              | 73N NEGRO (T073120-AL)               | 10  | \$11.42  | \$114.20   |
| 51 | 12  | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR EPSON TX-200 Y TX-210              | 73N CIAN (T073220-AL)                | 12  | \$11.42  | \$137.04   |
| 52 | 5   | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP COLOR LASER JET PRO MFP M477FDW | TN NEGRO 410 <sup>a</sup> (CF410A)   | 5   | \$78.46  | \$392.30   |
| 53 | 5   | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP COLOR LASER JET PRO MFP M477FDW | TN CYAN 410 <sup>a</sup> (CF411A)    | 5   | \$101.34 | \$506.70   |
| 54 | 5   | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP COLOR LASER JET PRO MFP M477FDW | TN YELLOW 410 <sup>a</sup> (CF412A)  | 5   | \$101.34 | \$506.70   |
| 55 | 5   | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP COLOR LASER JET PRO MFP M477FDW | TN MAGENTA 410 <sup>a</sup> (CF413A) | 5   | \$101.34 | \$506.70   |
| 58 | 5   | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP 600M601 Y HP 600M602            | TONER (CE390A)                       | 5   | \$158.32 | \$791.60   |
| 59 | 9   | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET CM1415N                | CE320A (NEGRO)                       | 9   | \$65.09  | \$585.81   |
| 60 | 10  | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET                        | CE321A (CYAN)                        | 10  | \$62.55  | \$625.50   |

Versión Pública, art. 30 LAIP  
Supresión de Información confidencial



|    |       |          |   |                                |    |          |            |
|----|-------|----------|---|--------------------------------|----|----------|------------|
|    |       |          | CM1415N   |                                |    |          |            |
| 61 | 10    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET CM1415N  | CE322A (AMARILLO)              | 10 | \$62.55  | \$625.50   |
| 62 | 10    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET CM1415N  | CE323A (MAGENTA)               | 10 | \$62.55  | \$625.50   |
| 65 | HP    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP PRO 400MFP, PRO 400 M401DNE Y LASERJET 400M 401D                    | TONER (CF280A)                 | 21 | \$94.31  | \$1,980.51 |
| 66 | HP    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP PRO 400 COLOR MFP M475DN  | HP 305X NEGRO                  | 71 | \$93.78  | \$6,658.38 |
| 67 | HP    | TONER    | CARTUCHO PARA IMPRESOR HP PRO 400 COLOR MFP M475DN  | HP 305 <sup>a</sup> CYAN       | 62 | \$109.37 | \$6,780.94 |
| 68 | HP    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP PRO 400 COLOR MFP M 475DN   | HP 305 <sup>a</sup> AMARILLO   | 62 | \$109.37 | \$6,780.94 |
| 69 | HP    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP PRO 400 COLOR MFP M475dn  | HP 305 <sup>a</sup> MAGENTA    | 62 | \$109.37 | \$6,780.94 |
| 70 | CANON | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR CANON IP 2700  | 210 NEGRO                      | 9  | \$14.13  | \$127.17   |
| 71 | CANON | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR CANON IP 2700  | 211 COLOR                      | 21 | \$18.81  | \$395.01   |
| 72 | HP    | TONER    | CONSUMIBLE- PARA IMPRESOR HP 4250   | TONER (Q5942A)                 | 1  | \$167.79 | \$167.79   |
| 73 | HP    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO MFP M176N  | 130 A NEGRO (CF350A)           | 3  | \$51.72  | \$155.16   |
| 74 | HP    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO MFP M176N  | 130 A AMARILLO (CF352A)        | 6  | \$53.34  | \$320.04   |
| 75 | HP    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO MFP M176N  | 130 A MAGENTA (CF353A)         | 6  | \$53.34  | \$320.04   |
| 76 | HP    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO MFP M176N  | 130 <sup>a</sup> Cian (CF351A) | 6  | \$53.34  | \$320.04   |
| 77 | HP    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO 200 COLOR COLOR M251NW 8CF147A) Y 200 COLOR MFP M276NW | 131 A NEGRO (CF210A)           | 15 | \$62.12  | \$931.80   |
| 78 | HP    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO 200 COLOR M251NW (CF147A) Y 200 COLOR MFP M276NW       | 131 A Amarillo (CF212A)        | 7  | \$78.46  | \$549.22   |
| 79 | HP    | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO 200 COLOR M251NW (CF147A) Y 200 COLOR MF M276NW        | 131 A CYAN (CF211A)            | 7  | \$78.46  | \$549.22   |

m

|       |    |          |   |                        |     |          |              |
|-------|----|----------|---|------------------------|-----|----------|--------------|
| 80    | HP | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO 200 COLOR M251NW (CF147A) Y 200 COLOR MFP M276NW | 131 A MAGENTA (CF213A) | 7   | \$78.46  | \$549.22     |
| 81    | HP | TONER    | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP LASERJET M402DW Y 402DN                                       | TN - 26 A (CF226A)     | 282 | \$103.84 | \$29,282.88  |
| 82    | HP | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA IMPRESOR HP OFFICEJET 7510  | 932 XL                 | 6   | \$31.88  | \$191.28     |
| TOTAL |    |          |   |                        |     |          | \$117,106.31 |

**LOTE 3: FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

| No.   | DESCRIPCIÓN |          |   | CANT.                  | PRECIO UNITARIO | TOTAL        |            |
|-------|-------------|----------|---|------------------------|-----------------|--------------|------------|
| 1     | HP          | TONER    | CONSUMIBLE PARA HP LASERJET ENTERPRISE M 606DN    | 81X (CF281X)           | 30              | \$259.66     | \$7,789.80 |
| 2     | HP          | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA HP DESKJET INK ANVANTAGE 4645     | 662 (CZ103AL) NEGRO    | 25              | \$9.23       | \$230.75   |
| 3     | HP          | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA HP DESKJET INK ADVANTAGE 4645     | 662 (CZ104AL) TRICOLOR | 15              | \$9.23       | \$138.45   |
| 4     | HP          | TONER    | CONSUMIBLE PARA HP LASER JET PRO MFP SERIE M426DN | 26A (CF226A)           | 60              | \$105.08     | \$6,304.80 |
| 5     | HP          | TONER    | CONSUMIBLE PARA HP LASERJET ENTERPRISE 600        | 90A (CE390A)           | 60              | \$157.62     | \$9,457.20 |
| 6     | HP          | TONER    | CONSUMIBLE PARA HP LASERJET PRO 400 M425DN        | 80A (CF280A)           | 80              | \$93.78      | \$7,502.40 |
| 7     | HP          | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA HP PRO 8100                       | 950 (CN049AL) NEGRO    | 40              | \$25.59      | \$1,023.60 |
| 8     | HP          | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA HP PRO 8100                       | 951 (CN052AL) AMARILLO | 30              | \$18.23      | \$546.90   |
| 9     | HP          | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA HP PRO 8100                       | 951 (CN050AL) CIAN     | 30              | \$18.23      | \$546.90   |
| 10    | HP          | CARTUCHO | CONSUMIBLE PARA HP PRO 8100                       | 951 (CN051AL) MAGENTA  | 30              | \$18.23      | \$546.90   |
| 11    | LEXMARK     | TONER    | CONSUMIBLE PARA LEXMARK MS 810 DN                 | 52D4H00                | 60              | \$145.77     | \$8,746.20 |
| 12    | HP          | TONER    | CONSUMIBLE PARA HP LASER JET P2035                | 05A (CE505A)           | 36              | \$80.22      | \$2,887.92 |
| TOTAL |             |          |   |                        |                 | \$ 45,721.82 |            |



**LOTE 4: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**

| No.          | DESCRIPCIÓN   | CANT. | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | TOTAL              |
|--------------|---|-------|-------------|-----------------|--------------------|
| 1            | TINTA COLOR NEGRO P/ IMPRESOR OFFICEJET 8100/8600/8620, HP 951 XL / CN045AL                   | 50    | CARTUCHO    | \$31.85         | \$1,592.50         |
| 2            | TINTA COLOR P/ IMPRESOR CANON PIXMA MX360 / PG-211  | 12    | CARTUCHO    | \$18.81         | \$225.72           |
| 7            | TINTA COLOR CYAN P/ IMPRESOR EPSON 6590/6090, 748 XXL   | 70    | CARTUCHO    | \$62.70         | \$4,389.00         |
| 8            | TINTA COLOR MAGENTA P/ IMPRESOR EPSON 6590/6090, 748 XXL                                      | 70    | CARTUCHO    | \$62.70         | \$4,389.00         |
| 9            | TINTA COLOR YELLOW P/ IMPRESOR EPSON 6590/6090, 748 XXL                                       | 70    | CARTUCHO    | \$62.70         | \$4,389.00         |
| 11           | IMAGE DRUM P/ TONER COLOR AMARILLO P/ IMPRESOR OKI C610/ 44315101                             | 5     | UNIDAD      | \$78.99         | \$394.95           |
| 12           | IMAGE DRUM P/ TONER COLOR ROSADO P/ IMPRESOR OKI C610/ 44315102                               | 6     | UNIDAD      | \$78.99         | \$473.94           |
| 14           | IMAGE DRUM P/ TONER COLOR NEGRO P/ IMPRESOR OKI C610/ 44315104                                | 6     | UNIDAD      | \$71.92         | \$431.52           |
| 15           | TONER COLOR AMARILLO P/ IMPRESOR LASER OKI C610/44315301                                      | 3     | CARTUCHO    | \$174.02        | \$522.06           |
| 16           | TONER COLOR ROSADO P/ IMPRESOR LASER OKI C610 / 44315302                                      | 3     | CARTUCHO    | \$174.02        | \$522.06           |
| 17           | TONER COLOR CELESTE P/ IMPRESOR LASER OKI C610 / 44315303                                     | 2     | CARTUCHO    | \$174.02        | \$348.04           |
| 18           | TONER COLOR NEGRO P/ IMPRESOR LASER OKI C610 / 44315304                                       | 4     | CARTUCHO    | \$98.64         | \$394.56           |
| 19           | KIT DE MANTENIMIENTO HP 4200  | 2     | KIT         | \$292.67        | \$585.34           |
| 20           | KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESOR LASER B/N HP 3015DN  | 3     | KIT         | \$288.15        | \$864.45           |
| 21           | TONER COLOR NEGRO DE ALTO RENDIMIENTO P/ IMPRESOR LASER B/N, HP P3015DN, HP55X / CE255X       | 6     | CARTUCHO    | \$208.99        | \$1,253.94         |
| 22           | TONER COLOR NEGRO DE ALTO RENDIMIENTO P/ IMPRESOR LASER B/N XEROX, PHASER 3600 DN / 106R01371 | 9     | CARTUCHO    | \$268.94        | \$2,420.46         |
| <b>TOTAL</b> |   |       |             |                 | <b>\$23,196.54</b> |

El suministro antes descrito servirá para cubrir parte de las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias. EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: Las Bases de Licitación y sus Anexos; la oferta técnica y económica de EL SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número CUATROCIENTOS TREINTA Y

m

SIETE, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente Instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será a partir de la entrega del contrato legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$197,979.20), que incluye el trece (13%) por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a efectuar el pago a EL SUMINISTRANTE a través de la Dirección Financiera Institucional, Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, y Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de factura de consumidor final o comprobante de crédito fiscal y el acta de recepción respectiva, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción, la cual debe ser firmada y sellada por un representante de EL SUMINISTRANTE y el Administrador del Contrato que corresponda. Los documentos para pago deberán presentarse de la siguiente manera: LOTE 1-MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1.00%) de retención en concepto de anticipo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162, inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; LOTE 2-DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Factura de Consumidor Final a nombre de la Dirección General de Centros Penales; LOTE 3-FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Centros Penales; y, LOTE 4-DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y





Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería. CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato, provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior, 02 - Administración General, 03 Administración Financiera y 04 Planificación; Unidad Presupuestaria 02 - Prevención, Participación y Reinserción Social, Líneas de Trabajo 01 - Prevención y Participación Ciudadana, 02 - Centros Intermedios, 03 - Dirección de Toxicología y 04- Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03 - Justicia e Iniciativas Legislativas - Líneas de Trabajo 01 - Técnica Jurídica, 02 - Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA) y 03 Atención a Víctimas y Equidad de Género; Unidad Presupuestaria 06 - Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01 - Reclusión y Rehabilitación, Unidad Presupuestaria 52 - Fortalecimiento y Operativización de Medidas Extraordinarias para el Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01 - Fortalecimiento del Sistema Penitenciario para la Ejecución de Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública y con recursos provenientes de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Dirección General de Migración y Extranjería, Unidad Presupuestaria 81 - Prestación de Servicios del MJSP, Líneas de Trabajo 01 - Servicios de Migración y Extranjería; 03 - Servicios de la Dirección General de Centros Penales y Fondo de Actividades Especiales, Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicio del Ministerio de Justicia y Seguridad, Línea de Trabajo 03 - Servicio de Centros Penales. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Instrumento, por medio de una sola entrega, en un período máximo de quince (15) días calendario posterior a la entrega del contrato legalizado. Las entregas se harán al Encargado de la Bodega de cada una de las dependencias, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: Alameda Juan Pablo II, Edificio B-Tres, Primer Nivel, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Centro de Gobierno, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Tercera Avenida Norte, entre Once y Trece Calle Poniente, San Salvador. EL SUMINISTRANTE, garantiza que la fecha de vencimiento será de dos años mayor a la fecha de su entrega, el cual deberá consignarse en cada producto de

m

manera legible. EL SUMINISTRANTE, se compromete a identificar cada uno de los embalajes y productos con el sello de la empresa, cuando éstos sean entregados en la bodega de cada una de las dependencias. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. Si durante el plazo de la garantía de calidad de bienes, se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la DACI formulará por escrito a EL SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato siguientes: Juan Gabriel Hernández y Juan Antonio Guardado Galdámez, ambos Técnicos de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico de esta Secretaría de Estado; Miguel Ángel Herrera Aguilar, Coordinador de Soporte Técnico de la Unidad de Informática y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Migración y Extranjería; y, Yeni Julieta Gutiérrez, Colaboradora Administrativa de la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático de la Dirección General de Centros Penales, nombrados en Acuerdo de Nombramiento número DOSCIENTOS DIECISÉIS de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este contrato, EL SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: A) Garantía



de Cumplimiento de Contrato. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva entrega del contrato legalizado, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,595.84), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. B) Garantía de Calidad de Bienes. Esta garantía será por un valor de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,797.92), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del suministro y deberá presentarla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, y estará vigente por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente autorización. EL SUMINISTRANTE, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la LACAP y 75 del RELACAP. Las modificaciones o prórrogas se formalizarán por medio del documento contractual respectivo firmado por EL MINISTERIO y EL SUMINISTRANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una

m

ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. La ampliación del plazo de entrega del suministro se efectuará de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 de la LACAP y 76 del RELACAP, en tal caso el Titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública emitirá la resolución de prórroga correspondiente. La ampliación en el plazo de entrega se formalizará por medio de una modificativa contractual firmada por EL MINISTERIO y EL SUMINISTRANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL

MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el contrato y cuando el contrato se dé por caído por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho.


  
DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ,  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.



[REDACTED]

JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ,  
EL SUMINISTRANTE.



  
ANA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, de [REDACTED] edad, Abogado, de este domicilio, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará EL MINISTERIO; y JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ, [REDACTED] de edad,

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Director Propietario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DPG, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por Notario de los siguientes documentos:

a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad y Aumento de Capital Mínimo, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henríquez López e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día cinco de julio de dos mil cuatro, la cual contiene las disposiciones que rigen a dicha Sociedad en la actualidad, de la que consta que su denominación y naturaleza es como se ha expresado; que su plazo es indefinido; que su finalidad es, entre otras, la importación y exportación de mercadería en general; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad está

confiada a una Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial corresponden a los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o al Administrador Único Propietario, en su caso, elegidos para un plazo de cinco años, pudiendo ser estos reelectos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social por Cambio de Domicilio, otorgada en esta ciudad a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Dorys Beatriz Coto Olivar e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SEIS del libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve, en la que consta que el domicilio de la sociedad es el de la ciudad de San Salvador; y, c) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO del libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades el día doce de marzo de dos mil catorce, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil catorce, el señor Juan Ramón Molina Hernández, fue electo como Director Propietario de la Junta Directiva de la Sociedad, por un período de cinco años, contados a partir del día once de abril de dos mil catorce, al once de abril de dos mil diecinueve; que en el transcurso del presente instrumento denominaré **EL SUMINISTRANTE** y **ME DICEN**: I) Que reconocen como ~~su~~ ~~ya~~ las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera es "ilegible" y la segunda se lee "JRMolina", por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Consumibles de Informática para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a Nivel Nacional, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-VEINTICUATRO/DOS MIL DIECIOCHO-MJSP. II) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en siete hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que **EL SUMINISTRANTE**, se compromete a suministrar consumibles de informática, que servirán para cubrir parte de las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias, y que asimismo han sido detallados en cuanto a sus características, cantidades, precios unitarios y totales en las Cláusulas Primera y Cuarta del referido Contrato. III) Que el monto total por dicho suministro es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE**

m

Versión Pública, art. 30 LAIP  
Supresión de Información confidencial

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) Que la vigencia del contrato será a partir de la entrega del contrato legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. V) Que EL SUMINISTRANTE se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el suministro por medio una sola entrega, en un período máximo de quince días calendarios posteriores a la entrega del contrato legalizado. Las entregas se harán al Encargado de la Bodega de cada una de las dependencias, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: Alameda Juan Pablo II, Edificio B-Tres, Primer Nivel, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Centro de Gobierno, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Tercera Avenida Norte, entre Once y Trece Calle Poniente, San Salvador. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

